

0869



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 714 -2026-MPHCO/A

Huánuco, 17 MAR 2026



VISTO: el Expediente 202546953, de fecha 16 de octubre de 2025, presentado por la administrada Yolanda Felia Borja Huayanay; el Informe N° 037-2026-MPHCO/GDS/SGPSS/PCA, del 23 de febrero de 2026, del responsable del Programa de Complementación Alimentaria; el Informe N° 126-2026-MPHCO/GDS/SGPSS, del 24 de febrero de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 107-2026-MPHCO-OGAJ de fecha 27 de febrero de 2026; emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 00914-2026-MPHCO-A de fecha 27 de febrero de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se emita el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, de autos se tiene que, mediante Expediente N° 202546953, de fecha 16/10/2025, la administrada Yolanda Felia Borja Huayanay, solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Olla Héroes del Cenepa.

Que, con Informe N° 037-2026-MPHCO/GDS/SGPSS/PCA, de fecha 23/02/2026, el responsable del programa de complementación alimentaria, emite opinión favorable para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Olla Común Héroes del Cenepa

Que, a través del Informe N° 126-2026-MPHCO/GDS/SGDH, de fecha 24/02/2026, la Gerencia de Desarrollo Social, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente.

Que, con Informe legal N° 107-2026-MPHCO-GAJ, del 27 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, el derecho de libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2°, respectivamente, de la Constitución Política del Estado, que establece: **"A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas"**. Asimismo, **"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa"**.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, **"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**.

Que, asimismo, la precitada norma municipal, señala en su artículo 20°, que son atribuciones del Alcalde: **"(...) 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)"**. (Subrayado y cursiva propios).

Que, el artículo 43° del precitado cuerpo normativo, establece que las **"resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**.

Que, el sub numeral 5.3), del numeral 5) del artículo 73° de la citada norma municipal, establece que, en materia de participación vecinal, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: **"Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"**.



Que, el sub numeral 2.2), del numeral 2) del artículo 84°, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local".

Que, del mismo modo, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972, establece que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "(...) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, por su parte el artículo 80° del Código Civil, señala que "la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo".

Que, del caso concreto, se advierte que las asociaciones son organizaciones estables, conformadas por personas naturales o jurídicas, asociaciones que se constituyen por su libre decisión, sin fines de lucro, ni políticos partidarios, bajo diversas formas previstas por la Ley o, de hecho, y que a través de una actividad común persiguen el desarrollo individual y colectivo de sus miembros y de su comunidad, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos.

Que, en ese sentido, es Política Institucional de esta Gestión Municipal, en observancia a la Ley de la materia, fomentar la participación de los vecinos organizados en comités, clubes, asociaciones, juntas vecinales con la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral.

Que, cabe precisar que, con Acta de Asamblea General de fecha 19/09/2025, la Organización Social de Base Olla Común Héroes del Cenepa, ha elegido a los nuevos miembros de la Junta Directiva, por lo que resulta procedente otorgar el reconocimiento con acto resolutivo.

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECONOCER** a la **NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE OLLA COMÚN HÉROES DEL CENEP**, ubicado en el Jr. Tiwinza S/N-Héroes del Cenepa, perteneciente al Distrito, Provincia y Región Huánuco, por el periodo de 2 años, **desde el 29 de enero de 2026 al 28 de enero de 2027**; Junta Directiva integrada de la siguiente manera:

CARGO DE JUNTA DIRECTIVA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	YOLANDA FELIA BORJA HUAYANAY	22494823
VICEPRESIDENTE	CLEYDI YERME CESPEDES CECILIO	73972776
SECRETARIA	LUZ SILVIA BONILLA CRISPIN	73600177
TESORERA	GUZMINA REYES DE VENANCIO	22403788
ALMACENERA	FELICITA CAYETANO DOMINGUEZ DE ISIDRO	22752006
VOCAL	OIDA ZORRILLA MENESES	44644980
FISCAL	NORMA CARLOS BONILLA	22509153

ARTÍCULO 2°. – **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos competentes de esta municipalidad, y a la administrada Yolanda Felia Borja Huayanay, con las copias suficientes a fin de ser entregadas a las personas antes nombradas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE